

CHALDAD DE LA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 078 - 2017

La Molina, 1 3 MAR. 2017

FL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 022-2017-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la propuesta para dar inicio al Proceso de Planeamiento Estratégico y la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento, para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020 y el Plan Operativo Institucional 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) - Ley Nº 27972;

Que, el literal a) del artículo 73° de la LOM, establece que las municipalidades tienen competencias para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 317, publicada el 24 de julio del 2016 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba El "Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017 - 2021", el cual presenta la estrategia de desarrollo concertado del territorio para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Directiva Nº 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", con la finalidad de: a) Lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN; b) Contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; c) Promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; d) Mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno; e) Contribuir a que las entidades de la Administración Pública mejoren sus procesos de seguimiento para el logro de los Objetivos Nacionales; f) Promover la eficiencia y eficacia en la Gestión Pública para la obtención de resultados al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 010-2016-CEPLAN/PCD, se aprobó la "Guía metodológica de la fase institucional del proceso de planeamiento estratégico", la cual tiene la finalidad de orientar el desarrollo de la fase institucional que será implementada por todas las entidades públicas en sus procesos de planeamiento estratégico en el marco de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico. Dentro del proceso de planeamiento estratégico, la fase institucional busca materializar en la gestión de las entidades públicas los objetivos nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda, la misma que dispone la conformación de una Comisión de Planeamiento Estratégico, que coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico, con la asesoría técnica del órgano de planeamiento o quien haga sus veces. La Comisión cuenta con un Equipo Técnico que lo apoya en el cumplimiento de sus funciones; ambos son designados por el órgano resolutivo de la Entidad y tiene carácter temporal;



Que, la precitada Guía Metodológica dispone que la Comisión estará integrada por miembros de la Alta Dirección, jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe; asimismo dispone que el Equipo Técnico estará conformado por representantes de la Comisión, también podrá estar integrada por personal del área de presupuesto, áreas usuarias u órganos de línea;

Que, mediante informe del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, conforme al marco legal respectivo, propone el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Fase Institucional, la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de La Molina, para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020 y del Plan Operativo Institucional 2018;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 062-2017-MDLM-GAJ, ratificado con el Pase N° 407-2017-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR a partir del 02 de marzo del 2017, el inicio del proceso de Planeamiento Estratégico de la Fase Institucional para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2020 y del Plan Operativo Institucional (POI) 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico, la misma que estará compuesta por los siguientes integrantes:



- Gerente Municipal
- Secretario General
- Procurador Público Municipal
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien actuará como Secretario Técnico.
- Gerente de Tecnologías de Información
- Gerente de Participación Vecinal
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico
- Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Planeamiento, el cual estará compuesto por los siguientes miembros:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, responsable de la Conducción y Dirección.
- Coordinador de la Gerencia Municipal
- Coordinador de la Secretaría General
- Coordinador de la Procuraduría Pública Municipal
- Subgerentes
- Coordinadores de Gerencias
- Coordinadores de Subgerencias





ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Gerentes de las Unidades Orgánicas acrediten a los coordinadores que formarán parte del referido Equipo Técnico, ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional. Los funcionarios de las Unidades Orgánicas son los responsables de verificar que los Coordinadores cumplan con el siguiente perfil: personal profesional y/o técnico de planilla y/o CAS; labor mínima de 01 año en las unidades orgánicas que representan; participación en proceso de planificación y presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, así como a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento, conformados, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la presente Resolución y a la Gerencia de Tecnologías de Información, su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SE AMERICANICO DE LA GROCIA DE

encia munici



